



GTA VILLAMAGNA

ALERTA TRIBUTARIA

FEBRERO 2020



CONTENIDOS

I.	NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE	4
1.	Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (BOE del 5 de febrero de 2020).....	4
2.	Resolución de 4 de febrero de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social (BOE del 11 de febrero de 2020)	5
3.	Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Tributos, sobre la consideración como entidades en régimen de atribución de rentas a determinadas entidades constituidas en el extranjero (BOE del 13 de febrero de 2020).....	5
4.	Reglamento de ejecución (UE) 2020/194 de la Comisión de 12 de febrero de 2020 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo en lo que respecta a los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, a las ventas a distancia de bienes y a determinadas entregas nacionales de bienes (DOUE del 13 de febrero de 2020)	6
5.	Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con el Consejo General del Notariado en materia de suministro de información (BOE del 15 de febrero de 2020)	6
6.	Real Decreto-ley 5/2020, de 25 de febrero, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación (BOE del 26 de febrero de 2020)	6
II.	NORMATIVA EN TRAMITACIÓN.....	7
1.	Proyecto de Orden por la que se desarrolla la disposición final décima de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se aprueban cuantas medidas resultan necesarias para su aplicación, así como el modelo 770, “Autoliquidación de intereses de demora y recargos para la	

regularización voluntaria prevista en el artículo 252 de la Ley General Tributaria” y el modelo 771 “Autoliquidación de cuotas de conceptos y ejercicios sin modelo disponible en la Sede electrónica de la AEAT para la regularización voluntaria prevista en el artículo 252 de la Ley General Tributaria”, y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (4 de febrero de 2020)7

2. Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (17 de febrero de 2020).....7

ABREVIATURAS8

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (BOE del 5 de febrero de 2020)

A través del presente Real Decreto-Ley se transponen al Ordenamiento jurídico español diversas Directivas de la UE. De entre las novedades que incorporan, destacamos las siguientes:

En el IVA:

Se transpone la Directiva 2018/1910 que modifica el tratamiento en el IVA de determinadas operaciones de comercio intracomunitario (“quick fixes”):

- Se incorporan las reglas armonizadas de tributación de los acuerdos de venta de bienes en consigna, que son los celebrados entre empresarios o profesionales para la venta transfronteriza de mercancías, en las que un empresario o profesional (proveedor) envía bienes desde un EM a otro, dentro de la UE, para que queden almacenados en el EM de destino a disposición de otro empresario o profesional (cliente), que puede adquirirlos en un momento posterior.

La nueva regulación establece que las entregas de bienes efectuadas en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna den lugar a una entrega intracomunitaria de bienes

exenta en el EM de partida y a una adquisición intracomunitaria de bienes sujeta al IVA en el EM de llegada, siempre que se cumplan determinados requisitos.

El devengo se producirá: i) el 15 del mes siguiente a aquel en el que los bienes se pongan a disposición del adquirente; o ii) en la fecha en que se expida la factura, en caso de que esta fecha sea anterior.

- Se simplifica el tratamiento de las operaciones en cadena, que son aquellas en las que unos mismos bienes, que van a ser enviados o transportados con destino a otro EM directamente desde el primer proveedor al adquirente final de la cadena, son objeto de entregas sucesivas entre diferentes empresarios o profesionales, existiendo un único transporte intracomunitario.

El nuevo tratamiento consiste en considerar, con carácter general, que la expedición o el transporte se entenderá vinculada/o únicamente a la entrega de bienes efectuada por el proveedor (establecido en el TAI) a favor del intermediario, que constituirá una entrega intracomunitaria de bienes exenta del IVA.

No obstante, la expedición o transporte se entenderá vinculada únicamente a la entrega efectuada por el intermediario que expida o transporte los bienes directamente al cliente si éste ha comunicado al proveedor (establecido en el TAI) un NIF-IVA suministrado por el Reino de España. En este caso, la entrega del proveedor al intermediario constituirá una entrega interior sujeta y no exenta del IVA y la entrega efectuada por el intermediario a su

cliente tendría la consideración de una entrega intracomunitaria de bienes exenta del IVA.

- Se modifica el Reglamento del IVA respecto de los requisitos formales para la aplicación de la normativa del comercio intracomunitario; en concreto, las relativas a la llevanza de los libros registros de determinadas operaciones intracomunitarias y la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (Modelo 349).

Respecto de esta última, se suprime la posibilidad de que dicha declaración recapitulativa se presente con carácter anual. Ello comporta que los empresarios o profesionales obligados a su presentación tengan que realizarla con periodicidad trimestral o mensual.

Se transpone la Directiva 2019/475, de forma que, con efectos desde el 1 de enero de 2020, los territorios italianos Campione d'Italia y las aguas nacionales del Lago de Lugano pasan a formar parte del territorio aduanero de la Unión y del ámbito de aplicación de la Directiva 2008/118/CE, quedando al mismo tiempo excluidos de la armonización de los impuestos sobre el volumen de negocios.

En el ámbito del IRNR:

- Se transpone la Directiva (UE) 2017/1852, respecto de los mecanismos de resolución de litigios fiscales en la UE, definiendo, a estos efectos, los conceptos de fraude fiscal, impago deliberado o negligencia grave.
- Se establece como excepción al régimen general de preeminencia de los procedimientos amistosos sobre los judiciales y administrativos de revisión aquellos casos en los que se hayan

impugnado las sanciones impuestas por haberse apreciado la concurrencia de una infracción tributaria por "fraude fiscal", impago deliberado o negligencia grave.

- Se confieren al TEAC las funciones en materia de constitución y funcionamiento de la comisión consultiva.
- Se elimina la excepción relativa al devengo de intereses de demora. Ello conlleva que se devenguen durante la tramitación de los procedimientos amistosos que se inicien tras la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley.

2. Resolución de 4 de febrero de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social (BOE del 11 de febrero de 2020)

3. Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Dirección General de Tributos, sobre la consideración como entidades en régimen de atribución de rentas a determinadas entidades constituidas en el extranjero (BOE del 13 de febrero de 2020)

Como expusimos en la Alerta Tributaria correspondiente al mes de noviembre de 2019, y tras haberse sometido a audiencia e información pública por parte Ministerio de Hacienda, se aprueba la Resolución a través de la cual se determinan las características básicas que deberían concurrir en una entidad constituida en el extranjero para ser considerada en España como una entidad en atribución de rentas a los efectos del IRPF, del IS y del IRNR:

- Que no sea contribuyente de un impuesto personal sobre la renta en el Estado de constitución.
- Que las rentas generadas por la entidad se atribuyan fiscalmente a sus socios o partícipes siendo estos los que tributen por ellas en su impuesto personal.

La atribución se debería producir por el mero hecho de la obtención de renta por parte de la entidad, de forma que resulte irrelevante que dichas rentas hayan sido o no distribuidas efectivamente a sus socios o partícipes.

- Que la renta obtenida por la entidad en atribución de rentas y atribuida a sus socios o partícipes conserve la naturaleza de la actividad o fuente de la que procedan para cada socio o partícipe.

4. Reglamento de ejecución (UE) 2020/194 de la Comisión de 12 de febrero de 2020 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo en lo que respecta a los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, a las ventas a distancia de bienes y a determinadas entregas nacionales de bienes (DOUE del 13 de febrero de 2020)

A través del presente Reglamento se establecen determinadas reglas técnicas comunes para el intercambio electrónico de información entre los diferentes EM de la UE con la finalidad de luchar contra el fraude fiscal, así como para llevar a cabo un efectivo control y supervisión en lo que se refiere a la

aplicación y funcionamiento de los referidos regímenes fiscales especiales.

5. Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con el Consejo General del Notariado en materia de suministro de información (BOE del 15 de febrero de 2020)

6. Real Decreto-ley 5/2020, de 25 de febrero, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación (BOE del 26 de febrero de 2020)

Como novedad en el ámbito tributario, destacamos la nueva regla prevista por la Ley del IRPF en lo que se refiere al régimen de imputación temporal de determinadas rentas. En particular, cabe hacer mención a dos nuevos supuestos:

- Los rendimientos de actividades económicas que provengan de las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España se podrán imputar por cuartas partes: en el periodo en el que se obtengan y en los tres siguientes.
- En el supuesto de que las ayudas públicas mencionadas en el apartado previo, calificadas como ganancia patrimonial, se destinen a la adquisición de una participación en el capital de empresas agrícolas societarias, podrán imputarse, asimismo, por cuartas partes: en el período impositivo en el que se obtengan y en los tres siguientes.

II. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1. **Proyecto de Orden por la que se desarrolla la disposición final décima de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se aprueban cuantas medidas resultan necesarias para su aplicación, así como el modelo 770, “Autoliquidación de intereses de demora y recargos para la regularización voluntaria prevista en el artículo 252 de la Ley General Tributaria” y el modelo 771 “Autoliquidación de cuotas de conceptos y ejercicios sin modelo disponible en la Sede electrónica de la AEAT para la regularización voluntaria prevista en el artículo 252 de la Ley General Tributaria”, y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (4 de febrero de 2020)**
2. **Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (17 de febrero de 2020)**

El presente Proyecto de Orden prevé, como principales novedades que afectan a la cumplimentación del Modelo 200, las siguientes:

- Ofrece la posibilidad de que aquellos contribuyentes del IS cuyo periodo impositivo se inicie entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019 puedan acceder a sus datos fiscales.
- Incluye un cuadro con el fin de solicitar información acerca de las participaciones en entidades no residentes en España respecto de las cuales el contribuyente del IS tiene derecho a la aplicación de la exención del art. 21 de la Ley del IS.
- Incorpora un cuadro desglose con los importes agrupados de la deducción por donativos a entidades sin fines lucrativos.
- Obliga a cumplimentar el cuadro de detalle de correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Introduce nuevos caracteres con el objetivo de mejorar la identificación de los contribuyentes y la caracterización de la declaración para así lograr una forma más personalizada de cumplimentación del modelo.

En particular, se incorporan los siguientes caracteres: i) “Entidad ZEC en consolidación fiscal”; ii) “Diócesis, o provincia religiosa o entidad eclesiástica que integra entidades menores de ellas dependientes”; iii) “Federación, confederación o unión de cooperativas”; iv) “Filial grupo multinacional” y v) “Sociedad matriz última grupo multinacional”.

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

Directiva 2006/112/CE: Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

Directiva 2008/118/CE: Directiva 2008/118/CE del consejo de 16 de diciembre de 2008 relativa al régimen general de los impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE.

Directiva (UE) 2017/1852: Directiva (UE) 2017/1852 del Consejo, de 10 de octubre de 2017, relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales en la Unión Europea.

Directiva 2018/1910: Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del impuesto sobre el valor añadido en la imposición de los intercambios entre los Estados miembros.

Directiva 2019/475: Directiva (UE) 2019/475 del Consejo de 18 de febrero de 2019 por la que se modifican las Directivas 2006/112/CE y 2008/118/CE en lo que respecta a la inclusión del municipio italiano de Campione d'Italia y las aguas italianas del Lago de Lugano en el territorio aduanero de la Unión y en el ámbito de aplicación territorial de la Directiva 2008/118/CE.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

EM: Estado Miembro.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IRNR: Impuesto sobre la Renta de los No Residentes.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ley del IRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Ley del IS: Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Ley del IVA: Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Modelo 200: IS. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Documentos de ingreso o devolución.

Modelo 349: Declaración Informativa. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.

Reglamento del IVA: Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TAI: Territorio de Aplicación del Impuesto.

TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central.

UE: Unión Europea.

